

**ALMENAR DE SORIA**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de Almenar de Soria, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“ CUOTA TRIBUTARIA:

Obra mayor: tipo 2,4%

Obra menor: 0 a 4.000€= 120€

4.001 a 6.000€= 150E

6.001 en adelante= 210E.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 5 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Ángel Barca Delso

2468